CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2025-1977

Resolución de 6 de marzo de 2025, por la que se convocan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondientes al curso académico 2024-2025.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, dispone, en su artículo 68.2, que las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizarán periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años de edad puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación, establece en su artículo 74, que se llevará a cabo al menos una convocatoria anual.

El Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, establece en la Disposición adicional tercera, dedicada a la Educación de Personas Adultas, que estas pruebas se organizarán basándose en los tres ámbitos de conocimiento en que se organizan las enseñanzas de esta etapa, y corresponderá a las propias administraciones determinar las partes de las mismas que se considerará que tienen superadas quienes concurran a ellas, de acuerdo con su historia académica previa. Corresponderá igualmente a las administraciones educativas garantizar que estas pruebas cuenten con las medidas de accesibilidad universal y las adaptaciones que precise todo el alumnado con necesidades educativas especiales.

El Decreto 73/2022, de 27 de julio, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, determina, en la disposición adicional primera, dedicada a la Educación de Personas Adultas, que la Consejería competente en materia de Educación, en el ámbito de sus competencias, organizará periódicamente estas pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa.

La Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre, que regula las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (GESO) para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece los requisitos para concurrir a dichas pruebas, su contenido, estructura y referente curricular, y las posibles exenciones a las mismas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3 de dicha orden, estas pruebas se organizarán en tres partes, una para cada ámbito de conocimiento de los desarrollados en la Orden EDU/77/2018, de 22 de junio, por la que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En aplicación de este marco normativo, compete a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente publicar anualmente la resolución de convocatoria de las pruebas. Por ello, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto convocar las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de 18 años, correspondientes al curso académico 2024-2025, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades de Cantabria.

Segundo. Requisitos para concurrir a las pruebas.

Podrán concurrir a estas pruebas las personas mayores de dieciocho años o que cumplan dicha edad antes del 31 de diciembre de 2025, siempre que no estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria u otro declarado equivalente.

Tercero. Calendario de las pruebas.

Durante el curso académico 2024-2025, se realizará una convocatoria única de las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, que tendrá lugar el día jueves, 12 de junio de 2025.

Cuarto. Plazo y lugar de inscripción.

- 1. El plazo de inscripción para participar en las pruebas estará abierto del martes, 1 de abril al miércoles, 30 de abril de 2025, ambos inclusive.
 - 2. Los centros de inscripción para la realización de las pruebas son los siguientes:
- Santander. Centro de Educación de Personas Adultas "Escuelas Verdes". Calle Enrique Gran, s/n. C.P. 39003.
- Torrelavega. Centro de Educación de Personas Adultas "Caligrama". Calle La Llama, 62 A. C.P. 39300.
- Castro Urdiales. Centro de Educación de Personas Adultas. Calle Menéndez Pelayo, n.º 4 (IES Ataúlfo Argenta). C.P. 39700.
- 3. Asimismo, la solicitud de inscripción se podrá presentar en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Si en el uso de este derecho, la solicitud de inscripción se remite por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de proceder a su certificación.
- 4. Las personas aspirantes procedentes del Centro de Inserción Social (CIS) "José Hierro" de Santander y del Centro Penitenciario de "El Dueso" harán llegar su solicitud de inscripción, a través de la dirección de sus centros, a las sedes de Santander y Castro Urdiales, respectivamente.

Quinto. Solicitudes y documentación.

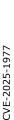
1. La solicitud de inscripción en las pruebas se formalizará conforme al modelo establecido como anexo I de esta resolución. La persona aspirante elegirá la Lengua Extranjera en el momento de la inscripción.



- 2. En su caso, las personas aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia de DNI, NIE o pasaporte en vigor en el momento de la inscripción.
- b) Las personas aspirantes con alguna discapacidad que necesiten adaptación específica para la realización de la prueba deberán solicitarla en el momento de formalizar la inscripción, mediante el anexo VII de esta convocatoria, indicando la adaptación requerida. Asimismo, deberán acompañar dicha solicitud de documentación oficial actualizada acreditativa de la circunstancia que se alega.
- c) En el supuesto de que se soliciten exenciones de ámbitos, la documentación acreditativa, según se indica en el apartado sexto de la presente resolución.
- 3. La inscripción de una persona para realizar las pruebas supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos.
- 4. Los centros de educación de personas adultas (CEPA) en que se realice la inscripción facilitarán a las personas interesadas en participar en estas pruebas la información y orientación necesarias. Además, comprobarán que la solicitud esté debidamente cumplimentada y que se adjunta la documentación acreditativa que se precisa.

Sexto. Exenciones.

- 1. La solicitud de exención deberá formalizarse al cumplimentar la inscripción, indicando los ámbitos para los que se solicita y el detalle de la documentación que se adjunta, en su caso.
- 2. El plazo para la presentación de la documentación acreditativa de las exenciones será el establecido para la inscripción en las pruebas. Excepcionalmente, podrán solicitarse exenciones de ámbitos pendientes de acreditación, ante la dirección del centro donde se realicen las pruebas, según el modelo del anexo IX de la presente resolución. Para ello, según el artículo 4.2 de la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre, que regula las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria, la fecha límite para la presentación de esta documentación será hasta las 10:00 horas del miércoles, 14 de mayo de 2025.
- 3. Las direcciones de los centros donde vayan a celebrarse las pruebas verificarán la documentación presentada, resolverán las solicitudes de exención correspondientes y publicarán su resultado según se especifica en el apartado séptimo de la presente resolución.
- 4. Obtendrán la exención de la realización de algún ámbito de la prueba quienes hayan superado materias, áreas, ámbitos de conocimiento, campos de conocimiento, ámbitos, módulos o grupos de materias de Educación Secundaria Obligatoria, Educación Secundaria para Personas Adultas, Programas de Cualificación Profesional Inicial, Programas de Diversificación Curricular, pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria y otras enseñanzas que, en su caso, se consideren susceptibles de exención, según la tabla de equivalencias que se recoge en el anexo VIII de la presente resolución.
- 5. Las personas interesadas en solicitar alguna de estas exenciones deberán acompañar la solicitud de inscripción de copia auténtica electrónica de la certificación que lo acredite, en el caso de que se presente por registro, y de original y copia en el caso de las solicitudes que se presenten en el centro de inscripción.
- 6. En el caso de que, como resultado de la valoración de exenciones, la persona solicitante obtuviera la exención en las tres partes de las pruebas, la dirección del centro de inscripción



notificará que no tiene que presentarse a las mismas y se le incluirá en el acta de evaluación recogida en el apartado duodécimo, a los efectos de proceder al registro de la propuesta de expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Séptimo. Relación de personas admitidas.

- 1. Comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso y resueltas, en su caso, las solicitudes de exención, la dirección del centro donde se realice la inscripción publicará en el tablón de anuncios la relación de personas admitidas y excluidas, según los modelos de los anexos II y III, respectivamente, de la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre. La relación provisional se hará pública el miércoles, 7 de mayo 2025.
- 2. En las relaciones de personas admitidas a las pruebas figurarán los ámbitos exentos, indicando "EX", y los ámbitos superados en convocatorias anteriores de las pruebas, indicando "SCA". La indicación "SCA" habrá de ir acompañada de la calificación numérica correspondiente.
- 3. Las personas aspirantes excluidas y quienes detecten errores en sus datos personales, en las exenciones establecidas o en cualquier otro dato que figure en la relación provisional, tendrán tres días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación, para presentar reclamación motivada ante la dirección del centro donde se haya realizado la inscripción para las pruebas, según el modelo del anexo II de la presente resolución.
- 4. Resueltas las reclamaciones, la relación definitiva de las personas admitidas y excluidas, con las correspondientes exenciones, será publicada por la dirección del centro de inscripción el miércoles, 14 de mayo de 2025.
- 5. Las personas aspirantes podrán consultar el estado de su inscripción en el portal educativo Educantabria (www.educantabria.es).

Octavo. Tribunales.

- 1. En los Centros de Educación de Personas Adultas donde vayan a llevarse a cabo las pruebas, se constituirán tribunales para el desarrollo y evaluación de las mismas. Las personas que compondrán los tribunales serán designadas por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, que nombrará a las presidencias y vocalías titulares, así como un número suficiente de suplentes, en previsión de posibles sustituciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre.
- 2. Cada tribunal estará compuesto, como mínimo, por una presidencia y tres vocalías, correspondiendo la secretaría al vocal de menor edad, salvo que el tribunal acuerde determinarlo de otra manera. En la composición de los tribunales, se garantizará que exista profesorado de las especialidades atribuidas a cada uno de los tres ámbitos de conocimiento en que se estructuran las pruebas.
- 3. Los tribunales estarán compuestos por docentes de los cuerpos de Catedráticos/as y/o Profesorado de Enseñanza Secundaria de los Centros de Educación de Personas Adultas de Cantabria, preferentemente con destino definitivo. Asimismo, los tribunales podrán estar compuestos por docentes de los cuerpos de Catedráticos/as y/o Profesorado de Enseñanza Secundaria de las especialidades de los ámbitos con destino definitivo en Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 4. El tribunal número 1, con sede en el Centro de Educación de Personas Adultas "Escuelas Verdes", de Santander, se hará cargo del desarrollo y la evaluación de las pruebas de las personas aspirantes procedentes del Centro de Inserción Social (CIS) "José Hierro" de Santander.
- 5. El tribunal con sede en el Centro de Educación de Personas Adultas de Castro Urdiales se hará cargo del desarrollo y la evaluación de las pruebas realizadas, en su caso, en el Centro Penitenciario de "El Dueso".



6. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente dictará, con la debida antelación, instrucciones específicas para el desarrollo de las funciones de los tribunales, que deberán ser conocidas y aplicadas por todos y cada uno de sus integrantes.

Noveno. Contenido, estructura y referencia curricular de las pruebas.

- 1. Las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria serán comunes para todas las sedes establecidas en esta resolución.
- 2. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente fijará el procedimiento para la elaboración de las pruebas y los criterios específicos de calificación para su conocimiento y aplicación por parte de los tribunales.
- 3. Las pruebas constarán de tres partes, correspondientes a los tres ámbitos en que se organizan las enseñanzas de educación secundaria para personas adultas: comunicación, social y científico-tecnológico. El ámbito de comunicación estará dividido en dos ejercicios: uno de Lengua Castellana y Literatura, y otro de Lengua Extranjera (Inglés o Francés).
- 4. Estas pruebas tendrán como referente curricular lo establecido para cada uno de los ámbitos de conocimiento en el Anexo I de la Orden EDU/77/2018, de 22 de junio, por la que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria:
- a) Ámbito de comunicación, que incluye aspectos básicos del currículo de educación secundaria obligatoria correspondientes a las materias de Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera.
- b) Ámbito social, que incluye los aspectos básicos del currículo de educación secundaria obligatoria de las materias de Geografía e Historia, Economía e iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial y aspectos de percepción recogidos en el currículo de Educación Plástica, Visual y Audiovisual, y Música.
- c) Ámbito científico-tecnológico, que incluye los aspectos básicos del currículo de educación secundaria obligatoria de las materias de Biología y Geología, Física y Química, Matemáticas, Tecnología y los aspectos relacionados con la salud y el medio natural de Educación Física.

En todo caso, se considerará la consecución de las competencias del currículo y los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria.

Décimo. Lugar de realización de las pruebas.

- 1. Las pruebas se realizarán en los siguientes centros, en función del centro de inscripción:
- Santander. Centro de Educación de Personas Adultas "Escuelas Verdes". Calle Enrique Gran, s/n.
- Torrelavega. Centro de Educación de Personas Adultas "Caligrama". Calle La Llama, 62 A.
- Castro Urdiales. Centro de Educación de Personas Adultas. Calle Menéndez Pelayo, n.º 4 (IES Ataúlfo Argenta).
- 2. Con el fin de asegurar la viabilidad del procedimiento y la asignación de recursos para el normal desarrollo de estas pruebas, las personas aspirantes podrán ser asignadas a un centro distinto al de inscripción para la realización de las pruebas. Cuando se produzca esta situación, se dará a conocer en los tablones de anuncios de los Centros de Educación de Personas Adultas de referencia, al menos una semana antes del día de celebración de las pruebas.



Undécimo. Desarrollo de las pruebas.

- 1. Los centros donde se realicen las pruebas publicarán en el tablón de anuncios la información acerca del calendario, horario y lugar de las pruebas.
- 2. La persona aspirante deberá ir provista del DNI, NIE o pasaporte en vigor, además de los útiles de escritura y otros que figuren en las orientaciones a que hace referencia este apartado. Los teléfonos móviles, o cualquier otro tipo de dispositivo electrónico, deberán permanecer apagados durante el desarrollo de las pruebas.
 - 3. Las pruebas se desarrollarán siguiendo estrictamente este orden:
- 8:30 horas: Constitución de los tribunales y firma de su acta, según el modelo del anexo III de la presente resolución.
 - a) Primera parte:
 - 09:00 horas: Presentación y llamamiento de las personas admitidas.
 - 09:30 horas: Prueba del ámbito científico-tecnológico. Duración: dos horas.
 - Se permite el uso de calculadora básica no programable y material de dibujo básico.
 - b) Segunda parte:
 - 12:00 horas: Presentación y llamamiento de las personas admitidas.
 - 12:30 horas: Prueba del ámbito social. Duración: una hora y media.
 - c) Tercera parte:
 - 16:00 horas: Presentación y llamamiento de las personas admitidas.
- 16:30 horas: Prueba del ámbito de comunicación. Comprenderá dos ejercicios: Lengua Castellana y Literatura, y Lengua Extranjera (Inglés o Francés). Duración: dos horas y media.

Solo se permitirá como material de apoyo, el diccionario bilingüe de la lengua extranjera elegida en la inscripción.

4. La presidencia del tribunal extenderá, a las personas que así lo soliciten, el justificante de asistencia a las pruebas, según el modelo del anexo IV de la presente resolución.

Duodécimo. Evaluación y calificación de las pruebas.

- 1. Las pruebas deberán calificarse teniendo como referente la Orden EDU/77/2018, de 22 de junio, y el artículo 8 de la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre
- 2. En los ejercicios de cada uno de los ámbitos se detallarán los criterios de calificación y la puntuación máxima que podrá obtenerse en cada bloque de contenido y/o cada una de las cuestiones planteadas.
- 3. La calificación será global para cada ámbito de las pruebas. En la parte correspondiente al ámbito de comunicación, el 60% de la calificación corresponderá a Lengua Castellana y Literatura, y el 40% a la Lengua Extranjera (Inglés/Francés).
- 4. Los resultados de la evaluación de cada ámbito se expresarán mediante una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco, y negativas las restantes. Dichas calificaciones irán acompañadas, según corresponda, de los términos Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) y Sobresaliente (SB), aplicándose las siguientes correspondencias:



Insuficiente: 1, 2, 3, o 4.

Suficiente: 5.

Bien: 6.

Notable: 7 u 8.

Sobresaliente: 9 o 10.

- 5. Será requisito indispensable para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria la calificación positiva en los tres ámbitos de los que constan las pruebas, teniendo en cuenta, en su caso, la exención acreditada de los ámbitos correspondientes.
 - 6. En el caso de que existan exenciones, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:
- a) Si se han superado algunos ámbitos en convocatorias anteriores de las pruebas, se consignará la expresión "SCA", y la calificación correspondiente será la nota que figura en la certificación aportada por la persona aspirante.
- b) Si se han superado materias, áreas, ámbitos de conocimiento, campos de conocimiento, ámbitos, módulos o grupos de materias de Educación Secundaria Obligatoria, Educación Secundaria para Personas Adultas, Programas de Cualificación Profesional Inicial o Programas de Diversificación Curricular, las calificaciones correspondientes no formarán parte del cálculo de la calificación final de la prueba y se consignará la expresión "EX" (Exento).
- 7. Cuando una persona aspirante no se presente a las pruebas, y o a alguno de los ámbitos en que quedó inscrita, se consignará en el apartado correspondiente del acta de evaluación como "NP" (No Presentado/a).
- 8. Cada tribunal calificará las pruebas y cumplimentará el acta de evaluación, según modelo que se incluye en el anexo IV de la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre, que regula las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 9. Cada tribunal expedirá dos originales del acta de evaluación debidamente firmadas y selladas. Uno se entregará en la secretaría del centro de educación de personas adultas donde se hayan desarrollado las pruebas, para su publicación en el tablón de anuncios. Otro será enviado por la presidencia del tribunal a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, junto con el resto de la documentación que le sea solicitada.
- 10. Cada tribunal cumplimentará una ficha estadística en la que se recogerán los resultados de las pruebas conforme al modelo que figura en el anexo V de la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre que regula las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 11. La secretaría del centro en el que se hayan realizado las pruebas custodiará una copia de las relaciones provisionales y definitivas de las personas admitidas y excluidas a la prueba. También conservará indefinidamente las actas de evaluación.
- 12. Asimismo, se conservarán los ejercicios realizados por las personas aspirantes y demás documentos relacionados con el desarrollo de la prueba durante los tres meses siguientes contados a partir de la finalización del plazo de reclamación, excepto los que correspondan a quienes hayan presentado una reclamación, que se custodiarán de forma indefinida.

Decimotercero. Publicación de resultados y reclamaciones.

1. Los resultados provisionales de las pruebas se harán públicos en los tablones de anuncios de los centros de desarrollo de las mismas, el lunes, 16 de junio de 2025.



- 2. Las personas aspirantes que estuvieran disconformes con los resultados provisionales y/o valoraciones de solicitudes de exenciones acreditadas con posterioridad al miércoles 30 de abril tendrán tres días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación de los resultados de las pruebas, para presentar en la secretaría del centro reclamación por escrito dirigida a la presidencia del tribunal, según modelo de anexo V de la presente resolución.
- 3. Finalizado el plazo de reclamaciones, el tribunal resolverá y notificará a las personas interesadas la resolución definitiva, según modelo del anexo VI de esta resolución. En el caso de que como resultado de la reclamación alguna calificación fuese modificada, se añadirá al acta de evaluación definitiva la oportuna diligencia de modificación.
- 4. Los resultados definitivos se harán públicos en los tablones de anuncios de los centros donde se hayan realizado las pruebas, el viernes, 20 de junio de 2025.
- 5. Las calificaciones de las pruebas también podrán ser consultadas en el portal educativo Educantabria (www.educantabria.es).
- 6. Si persistiera el desacuerdo con los resultados definitivos, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación.

Decimocuarto. Titulación y certificación.

- 1. Las personas que obtengan calificación positiva en cada uno de los tres ámbitos de conocimiento cumplirán los requisitos para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. La calificación final será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada uno de los ámbitos superados en estas pruebas o en pruebas anteriores ("SCA"), expresada con dos decimales. En el cálculo de la nota media no se tendrá en cuenta ningún ámbito que haya sido considerado exento ("EX"), de acuerdo con lo dispuesto en el apartado Séptimo de esta resolución.
- 2. La secretaría del tribunal, con el visto bueno de la presidencia del mismo, expedirá a quienes hayan obtenido calificación positiva en todos los ámbitos de conocimiento una certificación, según el modelo establecido en el anexo VI de la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre, que regula estas pruebas. En este certificado constará la calificación de los ámbitos superados, la calificación final de las pruebas y el cumplimiento de los requisitos académicos para la propuesta de expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- 3. La dirección del centro donde se hayan realizado las pruebas, vistas las actas de evaluación, propondrá para la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a aquellas personas que hubieran superado todos los ámbitos de conocimiento. Dicha propuesta, debidamente formalizada, será remitida a la persona titular de la Dirección General de Centros Educativos, según el modelo establecido por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades para la expedición de títulos.
- 4. A las personas candidatas que hayan obtenido una calificación positiva en alguno de los ámbitos de las pruebas, pero no las superen en su totalidad, se les expedirá un certificado, con indicación de la calificación obtenida, según el correspondiente anexo VII de la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre, que regula estas pruebas.
- 5. Con posterioridad a la publicación de las calificaciones, si alguna de las personas participantes en las pruebas necesitara una nueva certificación de los resultados obtenidos, corresponderá expedirla a la secretaría del centro donde se realizaron, con el visto bueno de la dirección del mismo.

Decimoquinto. Eficacia de la Resolución.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimosexto. Recurso de alzada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de marzo de 2025. La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente, Cristina Montes Barrio.



ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN ESO PARA PERSONAS MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA 2025

	(Resolución de 6 de marzo de 2025)					
Datos de la persona s	olicitante					
DNI / NIE / pasaporte	Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento		País			
			†			
Datos a efectos de no	tificación		•			
Domicilio (calle, piso, letra)	Localidad	Código Po		Código Postal	
Municipio	Provincia	Teléfono			Dirección de correo electrónico	
Datos de solicitud						
Centro de solicitud				Lengua ext □ Inglés	tranjera: □ Francés	
Solicita exención 🗆 Sí 🗆		□ □ Conf	fr tdegion			
En caso afirmativo, indique Está cursando estudios de	e en qué ámbito/s: 🗆 Comunicación 🗆 So e la ESO o de Secundaria para personas adultas (
			⊔ No.			
	e necesite alguna adaptación específica para la re	alización de l	a prueba: □S	í□No		
	l de la presente resolución para especificar la ada					
Documentación prese	entada (marque lo que proceda)					
		ME OPONGO a por la admini	Se aporta con la solicitud			
ME OPONGO a que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los trámites oportunos de este procedimiento, consulte y recabe en mi nombre los datos de mi DNI, NIE o pasaporte.					_	
datos de mi DNI, NIE o pa						
datos de mi DNI, NIE o pa Certificado acreditativo de	saporte.					
Certificado acreditativo de Certificado de calificacione	saporte.					
Certificado acreditativo de Certificado de calificacione	saporte. discapacidad es de materias, áreas, ámbitos de conocimiento, ódulos o grupos de materias de:				0	
Certificado acreditativo de Certificado de calificaciono conocimiento, ámbitos, mo ESO ESPA	saporte. discapacidad es de materias, áreas, ámbitos de conocimiento, ódulos o grupos de materias de:					
Certificado acreditativo de Certificado de calificaciono conocimiento, ámbitos, mo ESO ESPA	saporte. discapacidad es de materias, áreas, ámbitos de conocimiento, fodulos o grupos de materias de: PCPI Diversificación Otras enseñanzas					
Certificado acreditativo de Certificado de calificacione conocimiento, ámbitos, m ESO ESPA Prueba libre de GESO Declaración responsa Son ciertos los datos que foriginales. En el supuesto para realizar las actuacion aplicable. Conozco, acepto y me cor requisitos exigidos. Mediante la firma de la pre	saporte. discapacidad es de materias, áreas, ámbitos de conocimiento, fodulos o grupos de materias de: PCPI Diversificación Otras enseñanzas	campos de a documentac tud de los dat idades que po	os declarados, e udieran correspo nvocatoria de las	l órgano ges onder en virt pruebas. As	a es fiel copia de los stor estará facultado ud de la legislación simismo, cumplo los	
Certificado acreditativo de Certificado de calificacione conocimiento, ámbitos, m ESO ESPA Prueba libre de GESO Declaración responsa Son ciertos los datos que to originales. En el supueste para realizar las actuacion aplicable. Conozco, acepto y me cor requisitos exigidos.	saporte. discapacidad es de materias, áreas, ámbitos de conocimiento, ódulos o grupos de materias de: PCPI Diversificación Otras enseñanzas	campos de a documentac tud de los dat idades que po	os declarados, e udieran correspo nvocatoria de las	l órgano ges onder en virt pruebas. As	a es fiel copia de los stor estará facultado ud de la legislación simismo, cumplo los	
Certificado acreditativo de Certificado de calificacione conocimiento, ámbitos, má ESO ESPA Prueba libre de GESO Declaración responsa Son ciertos los datos que to originales. En el supueste para realizar las actuacion aplicable. Conozeo, acepto y me cor requisitos exigidos. Mediante la firma de la pre misma.	saporte. discapacidad es de materias, áreas, ámbitos de conocimiento, ódulos o grupos de materias de: PCPI Diversificación Otras enseñanzas	campos de a documentac tud de los dat idades que po	os declarados, e udieran correspo nvocatoria de las	l órgano ges onder en virt pruebas. As	a es fiel copia de los stor estará facultado ud de la legislación simismo, cumplo los	
Certificado acreditativo de Certificado de calificacione conocimiento, ámbitos, má ESO ESPA Prueba libre de GESO Declaración responsa Son ciertos los datos que to originales. En el supueste para realizar las actuacion aplicable. Conozeo, acepto y me cor requisitos exigidos. Mediante la firma de la pre misma.	saporte. discapacidad es de materias, áreas, ámbitos de conocimiento, ódulos o grupos de materias de: PCPI Diversificación Otras enseñanzas	campos de a documentac tud de los date idades que po stablece la cor n básica sobre	os declarados, e udieran correspo nvocatoria de las e protección de d	d órgano ges onder en virt s pruebas. As latos que se	a es fiel copia de los stor estará facultado ud de la legislación simismo, cumplo los	

INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de los artículos 13, Europeo y del Consejo de 27 de abri	14 y 30.1 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento I de 2016) se informa:			
Tratamiento	Aspirantes y/o alumnado de centros docentes gestionados por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.			
Responsable del tratamiento	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. C/ Rio de la Pila, 13, entreplanta. 39003 Santander.			
Delegado de Protección de Datos	Delegada de Protección de Datos de Centros docentes C/ Rio de la Pila, 13. 39003 Santander. dpdcentrosdocentes@educantabria.es			
Finalidad	Gestión de las solicitudes de inscripción a las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2025.			
Plazos previstos de conservación	Los datos se conservarán mientras sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan al responsable del tratamiento. En caso de ser admitido y se realice la matriculación, los datos serán conservados de forma indefinida con fines de archivo pata la realización de las gestiones académicas que sean procedentes.			
Legitimación	Art. 6.1 c) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Art. 6.1 e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.			
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos solicitados podría no resultar posible realizar los trámites administrativos necesarios para gestionar la admisión y/o matriculación, por lo que se le podría requerir para subsanar los defectos. En el caso de subsanar dichos defectos en el plazo previsto se le tendrá por desistido de su solicitud.			
Destinatarios de cesiones de datos	Otros interesados en el procedimiento administrativo, cuando corresponda. Publicación en tablón de anuncios y/o en la página web del centro según esté dispuesto en la normativa reguladora. En caso de tratarse de datos de naturaleza sensible, estos no se publicarán de forma discriminada			
Derechos	Derechos que asisten al interesado: derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación de su tratamiento. Derecho de oposición, derecho a no someterse a decisiones automatizadas, derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Para ejercer sus derechos póngase en contacto con la Delegada de Protección de Datos arriba indicada.			
Información adicional	La información adicional de este tratamiento de datos se encuentra en: https://www.educantabria.es/proteccion-datos			

SRA. DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2025-1977

Pág. 8050 boc.cantabria.es 11/19

ANEXO II

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA 2025 (Resolución de 6 de marzo de 2025)

RECLAMACIÓN SOBRE LA RELACIÓN PROVISIONAL

n.º	, con DNI / NIE / pasaporte, con domicilio en la callen.º de la localidad dey n.º de teléfono
EXPONE	
pruebas	iendo sido publicada la relación provisional de personas admitidas/excluidas en las ibres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria na X en las casillas que correspondan):
	Alguno de los datos personales es erróneo.
	Alguno de los datos de exenciones es erróneo o no consta.
	La indicación de "Lengua extranjera" es errónea.
	No está de acuerdo en los motivos de exclusión o puede demostrar documentalmente que debe ser admitido.
Concrete	los motivos de su reclamación:
Aporta do	ocumentación (indique cuál):
	Ende 202
	(Firma)
	SR. /SRA. DIRECTOR/A DEL CEPA DE

Vocal

ANEXO III

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA 2025

(Resolución de 6 de marzo de 2025)

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL N.º ____

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE/A	
VOCALES	

Reunidos los miembros de este tribunal nombrados por resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, según se establece en la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre, por la que se regulan estas pruebas, acuerdan:

de 9 de noviembre, por la que se regulan estas pruebas, acuerdan:
1. Constituir dicho tribunal para evaluar las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años.
2. Nombrar secretario/a al/a la vocal D. /D.ª, quien toma posesión de su cargo.
3. Manifestar que los miembros de este tribunal no tienen ningún impedimento legal para formar parte de este tribunal.
Y para que conste, y dar cumplimiento a lo establecido en la citada orden, firman la presente acta en, a lashoras deldede 202_
Presidente/a Secretario/a
(Sello del centro)

Vocal

Vocal

CVE-2

ANEXO IV

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA 2025

(Resolución de 6 de marzo de 2025)

JUSTIFICANTE DE ASISTENCIA

D. /D. ^a
con DNI / NIE / pasaporte n.º se ha presentado a las pruebas libres
para la obtención directa del título de Graduado de Educación Secundaria Obligatoria para mayores
de dieciocho años celebrada en la fecha indicada a lashoras ⁽¹⁾ , en el Centro
de Educación de Personas Adultas de
En adede 202_
Lii, a
EL/LA PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL N.º
D./D. ^a

(1) Se consigna la franja horaria de la sesión correspondiente: 09:00 – 11:30 / 12:00 – 14:00 / 16:00 – 19:00.

ANEXO V

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA 2025

(Resolución de 6 de marzo de 2025)

SOLICITUD DE REVISIÓN DE CALIFICACIONES

D./D.a	,	con DNI	NIE / pasaporte
n.º	, con domicilio en la calle		
		n.º	de la localidad
de	y nº de teléfono		
SOLICIT	A		
Tengan a	a bien revisarle las calificaciones y/o exenciones de los ámbito	s o de obte	ención del título
-	dican a continuación (ponga una X en la casilla e indique los		
94.5 55	alean a communición (poriga ana / com a cacina c maique ico		
	Ámbito de comunicación		
	Ámbito social		
	Ámbito científico- tecnológico		
	Obtención del título		
Motivos o	de la reclamación:		
	Ende	de 20	2 .
			_
	(Firma)		

CVE-2025-1977

SR. /SRA. PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL N.º ___

ANEXO VI

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA 2025

(Resolución de 6 de marzo de 2025)

RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES

	, que presido, la reclamación solicitada po
	sobre los siguientes ámbitos y/o la obtención del
☐ Ámbito de comun	icación
☐ Ámbito social	
☐ Ámbito científico-	tecnológico
☐ Obtención del títu	llo
☐ SÍ procede atender la rec	clamación
Las calificaciones y/o exenciones obter	eclamación, a tenor de la siguiente justificación: hidas después de la revisión quedan como sigue: CALIFICACIÓN (*)
	co ciones del ámbito o de los ámbitos para los ción y se inutilizan las demás casillas.
En	, adede 202_
EL/LA PR	RESIDENTE/A DEL TRIBUNAL
	(Sello del centro)
D./D.ª	

CVF-2025-197

ANEXO VII

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA 2025

(Resolución de 6 de marzo de 2025)

SOLICITUD DE ADAPTACIÓN DE ACCESO A PRUEBAS GESO

D./D. ^a				, cor
DNI / NIE / pasapoi	rte n.º		,	con domicilio er
la calle				n.º
de la localidad de			y n.º de teléfono	
00110174				
	estime oportuna la adaptación	de la	prueba correspondient	te a:
	Ámbito de comunicación			
	Ámbito social			
	Ámbito científico- tecnológico			
Adaptaciones que	solicita:			
D Adamtasi:	on de Newson	_	A damba siam a a 44 amis a a	
•	on de tiempos on de materiales		Adaptaciones técnicas Adaptación de espacio	
- Adaptacio	in de materiales	_	Adaptación de espacio	
01				
Observaciones:				
Contitional for successive	- di 4 - 1 -			
Certificación que a	aujunta*: 			
Er	n a		de de 201)
Li	ιι, α			-
	(Firma)			
	Fdo:			

Las personas aspirantes con necesidades especiales para el acceso a las pruebas deben consultar en el centro correspondiente, previamente a la matrícula, acerca de la posibilidad que el centro tiene de dar respuesta a sus necesidades. En cualquier caso, esta solicitud de adaptación debe presentarse siempre dentro del plazo de matrícula.

¹ El documento <u>actualizado</u> que acredita la discapacidad debe indicar <u>expresamente</u> el grado de discapacidad para poder emitir una decisión sobre la adaptación de acceso solicitada.

VF-2025-1977



Boletín Oficial de Cantabria

LUNES, 17 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 52

ANEXO VIII

MATERIAS, ÁREAS, ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO, CAMPOS DE CONOCIMIENTO, ÁMBITOS, MÓDULOS, GRUPOS DE MATERIAS O PARTES DE DIVERSAS
ENSEÑANZAS CUYA SUPERACIÓN PERMITE LA EXENCIÓN DE LOS ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO DE LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL
TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA 2025.

AREAS, MATERIAS, ÁMBITOS, MÓDULOS, GRUPOS DE MATERIAS APROBADOS QUE PERMITEN LA EXENCIÓN									
ÁMBITOS	ESO Materias de 4º ESO (RD 217/2022, de 29 de marzo, BOE 30 de marzo de 2022)	ESO Materias de 4º ESO (RD 1105/2014, de 26 de diciembre, BOE 3 de enero de 2015)	ESO Materias de 4º ESO (RD 1631/2006, de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007)	ESO Áreas de 4º ESO (RD 1007/1991 de 14 de junio, BOE de 26 de junio)	ESPA Ámbitos de conocimiento de 2º nivel de ESPA (RD 1631/2006 de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007)	ESPA 4º de los campos de conocimiento de la ESPA (Orden de 17 de noviembre de 1993, BOE de 25 de noviembre)	DIVERSIFICACIÓN Materias y ámbitos de programas de diversificación curricular (RD 1007/1991 de 14 de junio, BOE 26-6- 1991, y RD 1631/2006 de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007)	PCPI Ámbitos de los módulos voluntarios de PCPI (RD 1631/2006 de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007)	PRUEBAS GESO Grupos de materias de las pruebas libres para la obtención directa del título de GESO (RD 135/2002 de 1 de febrero, BOE de 16 de febrero)
COMUNICACIÓN	Lengua Castellana y Literatura Lengua Extranjera	Lengua Castellana y Literatura Primera Lengua Extranjera	Lengua Castellana y Literatura Lengua Extranjera	Lengua Castellana y Literatura Lengua Extranjera	Ámbito de comunicación	Campo de la comunicación	Ambito lingüístico y social Lengua Extranjera (4º ESO, si no se ha cursado en el ámbito)	Módulos voluntarios del ámbito de comunicación	Grupo lingüístico
SOCIAL	Geografía e Historia Economía y Emprendimiento /Formación y Orientación Personal y Profesional/ Expresión Artística / Música.	Geografia e Historia Educación Plástica, Visual y Audiovisual Música	Ciencias sociales, Geografía e Historia Educación Plástica y Visual Música	Ciencias Sociales, Geografía e Historia Educación Plástica y Visual Música	Ámbito social	Campo de la sociedad	Ámbito lingüístico y social Música Educación Plástica y Visual	Módulos voluntarios del ámbito social	Grupo de las ciencias sociales
CIENTÍFICO TECNOLÓGICO	Matemáticas A/ Matemáticas B/ Biología y Geología/ Digitalización / Física y Química / Tecnología	Matemáticas OE Académicas / Matemáticas OE Aplicadas. Biología y Geología/Física y Química/ Tecnología.	Matemáticas A o B Biología y Geología (*) / Física y Química (*) / Tecnología	Matemáticas Tecnología Biología y Geología Física y Química	Ámbito científico- tecnológico	Campo de la matemática y de la naturaleza	Ámbito científico- tecnológico	Módulos voluntarios del ámbito científico tecnológico	Grupo científico- tecnológico

En todos los casos, para que la exención sea posible se requerirá la superación conjunta de los ámbitos, áreas, materias o módulos establecidos para cada ámbito.

Para las materias en las que no se especifica el curso, se considerará la materia de 4º curso de ESO, si forma parte del historial académico del alumno. En su defecto, se considerará la superación de esa materia en el últimico de que esta formo parte de su plan de estudios. No obstante, en los Programas de Diversificación Curricular, las materias de Música y Educación Plástica y Visual, solo serán tenidas en cuenta cuando dichas Cuando haya variges materias serandas en cuenta para y la comunidad de la cuenta cuando dichas Cuando haya variges materias en cuenta cuando dichas cuand

ANEXO IX

SOLICITUD DE EXENCIÓN CON POSTERIORIDAD AL PLAZO DE INSCRIPCIÓN EN PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA 2025

(Resolución de 6 de marzo de 2025)

con	DNI / NIE / pasaporte n.º
EX	PONE:
a)	Que se inscribió en las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años en Cantabria, en el plazo establecido en la Resolución de 6 de marzo de 2025.
b)	Que con posterioridad a la inscripción de las pruebas ha adquirido las condiciones para solicitar la exención en las siguientes partes de la prueba:
	☐ Ámbito de comunicación
	☐ Ámbito social
	☐ Ámbito científico- tecnológico
Se	acompaña la solicitud de la siguiente documentación acreditativa:
so	LICITA:
	sea tenida en cuenta la referida documentación para justificar la exención de la/s te/s señalada/s anteriormente.
	En de 202_
	El interesado / La interesada
	Fdo.:
DIR	/SRA. PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN N.º DE LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN ECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA YORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA 2025.

2025/1977